ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESCOLAR ACADÉMICA Y COMPORTAMENTAL BAJO LA TECNOLOGÍA DE CLOUD COMPUTING PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

MAYO 7 DE 2026

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008, aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, el artículo 11 "UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS", establece que: "Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional". Asimismo, en su numeral 1 dispone: "Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual".

La Institución Educativa, comprometida con sus deberes académicos y en cumplimiento de la normativa vigente sobre la presentación y acreditación de informes de notas, debe rendir cuentas del avance académico. Por ello, es necesario desarrollar un procedimiento que sistematice la recopilación de la información virtual de cada estudiante, la tabule y genere una base de datos precisa. Esto permitirá contar con información útil sobre el rendimiento académico de los estudiantes por periodos.

Por lo anterior expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que preste estos servicios y que a su vez brinde un acompañamiento en el desarrollo de los diferentes procesos derivados de él.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESCOLAR ACADÉMICA Y COMPORTAMENTAL BAJO LA TECNOLOGÍA DE CLOUD COMPUTING PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

- Seguridad y Respaldo: Garantizar secreto profesional absoluto sobre los datos institucionales y proteger la información con copias de seguridad automáticas diarias.
- Disponibilidad Total: Servicio activo las 24 horas con una efectividad del 98% y soporte técnico humano disponible hasta las 5:00 p.m. para resolver cualquier inquietud.
- Gestión Académica Integral: Acceso ilimitado para estudiantes y padres de familia para seguimiento en línea, con una interfaz de navegación mejorada.
- Evolución Continua: Incluir capacitaciones para todo el personal y actualizaciones constantes del sistema y personalización de reportes según sus necesidades sin costos adicionales
- Asistencia técnica en sitio: Prestación del servicio de asistencia técnica directamente en las instalaciones de la Institución Educativa, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la solicitud realizada por la misma.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con los objetivos misionales de la Institución Educativa.
- Garantizar el cumplimiento de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional y la secretaria de Educación del Departamento.
- Fomentar la corresponsabilidad entre los estudiantes y los padres de familia para con los procesos educativos.
- Establecer líneas de compromiso, responsabilidad y cumplimiento en los estudiantes.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

- **VALOR:** $2.800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE.).
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 2.1.2.02.02.008.83159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI).
- **PLAZO:** 205 DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio.
- **FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER de Calarcá, Quindío, pagará al contratista el valor total del presente contrato en dos (2) pagos, así: un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual durante el mes de julio de 2026; y un segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) restante una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato. Dichos pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista de los soportes de pago al sistema de seguridad social y de la factura o documento equivalente, así como de la presentación por parte del supervisor del contrato del recibido a satisfacción y del acta de supervisión.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Hacer entrega a satisfacción a la Institución Educativa de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESCOLAR ACADÉMICA Y COMPORTAMENTAL BAJO LA TECNOLOGÍA DE CLOUD COMPUTING PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El valor del contrato a suscribir, se ubica en el rango de contratación de la Institución Educativa según Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), según el presupuesto de la institución educativa, así, procediendo de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), la justificación de factores de selección permiten identificar a la Institución Educativa que la modalidad de contratación que aplica para la determinación de la oferta más favorable para el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso es según la Modalidad descrita en el Manual de Contratación basado en los principios de favorabilidad y economía. Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10.

REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

- Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que señale la institución educativa.
- Prestar el servicio de acuerdo a los procedimientos y normas que aplican para la actividad, reglamentos internos y demás relacionados. Para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESCOLAR ACADÉMICA Y COMPORTAMENTAL BAJO LA TECNOLOGÍA DE CLOUD COMPUTING PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, será autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas internas. La entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- Ajustarse a los cambios de horario de actividades en la institución educativa, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA COBERTURA EXIGIBLE

Para el contratista
Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes, si hubiere lugar a ello.

Para la Institución Educativa
Que el contratista no asuma todas sus obligaciones laborales, y solidariamente se establezca un vínculo de solidaridad, para lo cual la institución educativa conservará toda la documentación del proceso, que, ante el evento, le permita demostrar ante autoridad laboral competente, que no tiene condición de empleador.

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS

Si diera lugar a requerir Garantías en el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato si fuese requerido por la Institución Educativa para el perfeccionamiento del Contrato, una garantía única a favor de la institución educativa, con las siguientes coberturas:

1. **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio prestado**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Es de aclarar que lo descrito anteriormente solo es requisito si fuere necesaria la adquisición de una de las pólizas mencionada, para lo cual quedará descrito en la minuta contractual firmada por las partes.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los Bienes o servicios requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV) amparado en la Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, donde se contempla (Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 12 del decreto 2474 de 2008). Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, calidad en la prestación del servicio y el menor valor de la oferta económica para los servicios descrito en los pliegos de condiciones.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CORTÉS LOPERA
Rector

Elaboró: Carlos Alberto Duque Gómez, Auxiliar Administrativo